

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/JDC/151/2021

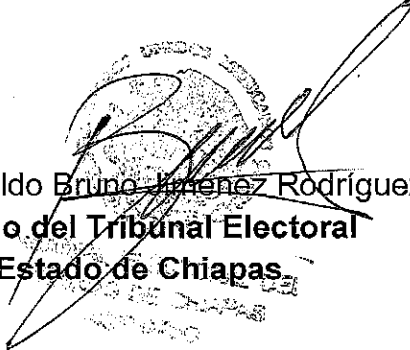
Actora: Trinidad Vera Juan.

Autoridad Responsable: Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional MORENA.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veintiuno de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:30 diecisiete horas treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

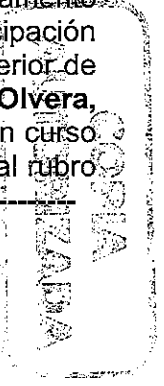


Licenciado Aldo Bruno Jiréñez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III, y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidente**, con el proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso y la razón secretarial de la misma fecha, que obran dentro del expediente que al rubro se indica. **Conste**-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de abril de dos mil veintiuno.-----

--- **Visto** Con el proveído de fecha diecinueve de abril del año en curso, así como con la razón secretarial de fecha veintiuno de los mismos, que obran dentro del expediente que al rubro se indica; mediante el cual, se advierte que el veintiuno de abril del presente año, a las cero horas, feneció el término concedido a la parte actora para desahogar la vista referida en el proveído de cuenta.-----

--- Con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

---**Primero.** En atención a la razón secretarial de fecha veintiuno de abril del presente año, asentada por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obra en el expediente al rubro citado, de la que se advierte que el veintiuno de los corrientes, a las cero horas, feneció el término concedido a la parte actora, para desahogar la vista relativa al proveído de cuenta, sin que, en la oficialía de partes de este Tribunal se haya recibido escrito alguno al respecto, tal y como se asentó en la razón de cuenta; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo.-----

---**Segundo.** Ahora bien, en atención al proveído de diecinueve de los actuales, que obra dentro de los autos que al rubro se indica, sin más trámites, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano colegiado, remítase a la ponencia a mi cargo, original del expediente TEECH/JDC/151/2021; para efecto de proponer al Pleno de este Tribunal Electoral, el proyecto de resolución correspondiente al cumplimiento de la sentencia anteriormente citada.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,
Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**,
Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA